

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de febrero de 1968 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baracaldo (Vizcaya) se denomine «Antonio de Trueba».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baracaldo, dando cuenta del acuerdo del Claustro de Profesores solicitando que dicho Centro debe ostentar el nombre de «Antonio de Trueba»;

Teniendo en cuenta que la denominación de los Centros de enseñanza debe hacerse de tal modo que corresponda a personas o acontecimientos de extraordinaria valía que pueda servir de ejemplo a sus alumnos;

Considerando que don Antonio de Trueba, ilustre escritor vizcaíno tiene méritos suficientes para que el acuerdo del Claustro del Instituto de Baracaldo deba ser atendido, como así se reconoce en el dictamen del Consejo Nacional de Educación emitido el 31 de enero último;

Vistos los preceptos legales establecidos por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26),

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baracaldo (Vizcaya) se denomine «Antonio de Trueba».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 9 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Honorio José Daniel Gómez Bedate contra Orden de este Departamento de 4 de abril de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Honorio José Daniel Gómez Bedate contra la Orden ministerial de 4 de abril de 1966, el Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Honorio José Daniel Gómez Bedate contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de abril de 1966, que no dió lugar al recurso de alzada interpuesto por dicho interesado contra el acuerdo de 7 de enero del mismo año, que acordó privar a éste de continuar en el Distrito Universitario de Madrid, con prohibición de entrada en los Centros docentes del mismo; debemos declarar y declaramos que aquel acto administrativo es conforme a derecho, al no estimar la reforma del indicado rectoral».

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 12 de febrero de 1968 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Burgos se denomine «Cardenal López de Mendoza».

Ilmo. Sr.: Con motivo del traslado del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Burgos, al nuevo edificio de la avenida de los Reyes Católicos, se hace conveniente asignarle denominación distinta de la que conjuntamente tuvo atribuida con el actual Instituto femenino, conservando éste la de «Cardenal López de Mendoza», tan estrecha y tradicionalmente unida al noble colegio de San Nicolás.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza al Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Burgos, para que, previo acuerdo del Claustro de Profesores, eleve propuesta de denominación.

Segundo.—Otorgar exclusivamente la denominación «Cardenal López de Mendoza» al Instituto Nacional de Enseñanza Me-

dia, femenino, de Burgos, que ocupa el antiguo colegio de San Nicolás.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se determina la composición y funcionamiento de la Junta para Mecanización y Automación de Servicios del Departamento.

Ilmo. Sr.: Regulada por Orden ministerial de 6 de febrero de 1968 la estructura y funciones de la Junta para Mecanización y Automación de los Servicios del Departamento procede determinar su composición y modo de funcionamiento.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto:

Artículo 1.º La Junta para Mecanización y Automación de los Servicios estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Funcionarios representantes de las Direcciones Generales del Departamento:

Don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira, por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

Don Carlos Carrasco Canals, por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

Don Eduardo Fernández Moreno, por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Don Ramón Falcón Rodríguez, por la Dirección General de Bellas Artes.

Don Joaquín Reyes Núñez, por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Don Lorenzo Perales García, por la Secretaría General Técnica.

Don Julio León Jiménez, por la Comisaría General de Protección Escolar.

b) Dos representantes de la Presidencia del Gobierno.

c) Dos representantes del Ministerio de Hacienda.

d) Especialistas en Mecanización y Automación:

Don Juan José Scala Estalella.

Don Marcial J. López Moreno.

e) El Director del Centro de Cálculo del C. S. I. C.

f) Un representante del Instituto de Electricidad y Automática del C. S. I. C.

g) El Subdirector general de Enseñanza Media.

h) El Subdirector general de Enseñanza Primaria.

i) El Jefe de la Sección de Ordenación Administrativa.

j) El Secretario del Gabinete de Estudios Administrativos.

k) Aquellos funcionarios que por su especial preparación y servicios a su cargo se considere oportuno.

l) El Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda.

m) Los Inspectores de Servicios Administrativos.

Art. 2.º La Junta funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

Art. 3.º La Comisión Permanente estará constituida por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Jefe de la Sección de Ordenación Administrativa, el Secretario del Gabinete de Estudios Administrativos, dos de los miembros del apartado a) del artículo primero, otros dos de los del apartado k) del mismo artículo y dos de los especialistas en Mecanización y Automación.

Art. 4.º Será competencia del pleno de la Junta la emisión de informes y dictámenes sobre la adquisición de equipos de mecanización y automatización administrativa por el Departamento y el arrendamiento de servicios para dichos fines en tanto en cuanto el Departamento no cuente con equipo propio.

Art. 5.º Serán atribuciones de la Comisión Permanente la preparación de los dictámenes e informes que corresponde aprobar al Pleno, preparación de los pliegos de condiciones para la adquisición o alquiler de los equipos arriba mencionados, orientación de los estudios técnicos correspondientes y todos aquellos otros asuntos que no sean atribución del Pleno de la Junta.

Art. 6.º La Comisión Permanente podrá proponer la formación de grupos de trabajo para la elaboración de los proyectos de dictamen o informe y de los previos estudios técnicos.

Art. 7.º La Secretaría de la Junta será el órgano ejecutivo. Igualmente será el órgano de relación con los demás servicios del Departamento y de coordinación de los grupos de trabajo aludidos en el artículo anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1968.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.